



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
(República Argentina)
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
UNIVERSITARIA
CORDOBA

Córdoba, 3 de setiembre de 1980.-

VISTO:

Los análisis realizados y las sugerencias expuestas en reuniones efectuadas con los señores Directores de Departamentos Docentes sobre un mejor ordenamiento de la información referida al desarrollo del dictado de asignaturas en la Facultad;

La Resolución "I" N°901/73 que establece los requisitos mínimos que debe contener el libro de profesores en cada Facultad;

Y CONSIDERANDO:

La aprobación del proyecto sometido a la consideración del H. Consejo Asesor (Sesión del día 29 de agosto próximo pasado); por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

RESUELVE :

Art. 1°.- Implantar a partir de la fecha el "Registro de firmas de Profesores" y el "Registro de firmas de Docentes Auxiliares", de conformidad con el diseño de las planillas adjuntas que forman parte de la presente Resolución.-

Art. 2°.- Los docentes deberán consignar en el pertinente registro, previamente al dictado de cada clase, fecha, horario, aula, número del tema, nombre y firma. Los docentes auxiliares asentarán asimismo su asistencia cuando desempeñen tareas de atención de alumnos.

Art. 3°.- La Dirección de Enseñanza de la Facultad anotará dentro del mismo día en que la clase ha sido dictada la asistencia efectiva aproximada de alumnos, y en caso de ausencia del docente insertará en el lugar reservado para la firma de este último un sello con la leyenda "Ausente C/A" o "Ausente S/A" según que la inasistencia se hubiera producido con o sin aviso previo respectivamente.-

Art. 4°.- Los docentes deberán siempre que sea posible, preavisar su inasistencia a la Dirección de Enseñanza, sin perjuicio de la obligatoriedad en estos casos de adoptar los recaudos necesarios para que el Profesor a cargo de Cátedra o el Pro

U



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
(República Argentina)
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
UNIVERSITARIA
CORDOBA

fesor a cargo del Curso, según corresponda, disponga quién en su reemplazo dictará la clase.-

Art. 5°.- Los docentes que incurran en inasistencia deberán justificar su ausencia en la Dirección del Departamento Docente respectivo, en donde se tomará registro de la misma.-

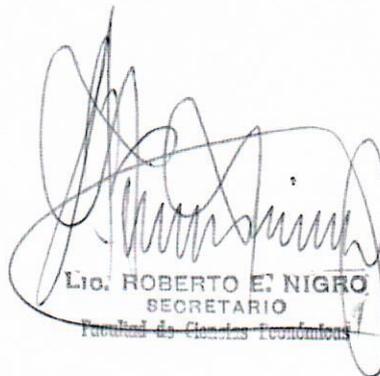
Art. 6°.- Al término de cada semestre los registros a que hace referencia el artículo 1° deberán ser debidamente encuadernados y obrarán como antecedente en los archivos de esta Casa de Estudios.-

Art. 7°.- Comuníquese y archívese.-

RESOLUCION N° 7242

Colomé

DR. RINALDO ANTONIO COLOMÉ
DECANO
Facultad de Ciencias Económicas


Lic. ROBERTO E. NIGRO
SECRETARIO
Facultad de Ciencias Económicas